



ASUNTO NÚMERO. CUATRO.-. APROBACIÓN BASES CONCESIÓN BECAS DE ESTUDIO

Vista la conveniencia de otorgar ayudas a las familias de Cariñena para aquellos estudiantes que posean el mejor expediente académico en cada una de las categorías que se prevean. Habiéndose aprobado para tal finalidad la pertinente modificación presupuestaria para el ejercicio 2021, constando en el mismo la aplicación presupuestaria 2021.3260.48000, denominada “*A familias e instituciones sin fines de lucro-Becas*”, dotada con un importe de 2.500 euros y destinada a la concesión de ayudas

Vista la necesidad de aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para becas de estudio.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena en la que se establece las distintas formas de concesión de subvenciones.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Regulatoras y de su convocatoria.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Regulatoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Emitidos oportunos informes de Secretaría e Intervención y elaboradas las Bases cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza. Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno adoptar oportuno acuerdo de aprobación de estas Bases conforme al tenor literal que se acompaña.

PRIMERO.- APROBAR las Bases Regulatoras para la concesión de Becas de estudio mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad con el objeto de fomentar la adquisición de vivienda en Cariñena por el sector joven de la población del municipio, cuyo texto íntegro se acompaña como ANEXO.

SEGUNDO.- Someter las mismas a información pública mediante publicación en el



portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ.”

ANEXO:

BASES QUE REGULAN LAS BECAS AL ESTUDIO OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

Objeto y finalidad:

Con el fin de incentivar la calidad y la excelencia académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Cariñena otorgarán varias Becas de estudios que premiarán, mediante una aportación económica, a quienes hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas se clasifican en tres categorías y serán de:

Categoría A:

- Estudios de postgrado / máster universitario: 1 beca de 350 €.

Categoría B:

- Estudios universitaria: 2 becas de 350 € cada una.
- Estudios artísticos superiores: 1 beca de 350 €.
- Estudios ciclo formativo superior: 1 beca de 350 €.

Categoría C:

- Categoría ciclo formativo medio: 1 beca de 250 €.
- Categoría 2º de Bachillerato: 1 beca de 250 €.
- Categoría 1º de Bachillerato: 1 beca de 250 €.

Imputación del gasto:

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de las becas objeto de estas bases reguladoras, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales se ha habilitado especialmente para ello, con una consignación para el ejercicio 2021 de 2.500,00 euros en la aplicación presupuestaria 2021.3260.48000.

Destinatarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarios de la Beca:

- 1.- Estudios de postgrado / máster universitario: todos aquellos estudiantes de postgrado / máster universitario matriculados en el presente curso (2020-2021).



2.- Estudios universitarios: Todos aquellos estudiantes de grado Universitario, que cursen sus estudios en cualquier universidad española, matriculados en el curso 2020-2021, en al menos el 80% de los créditos de cada anualidad según los planes de estudios de sus grados.

Se otorgarán dos becas universitarias de 350 € cada una, diferenciando entre dos ramas, repartiéndose una beca a cada rama:

- Artes, Humanidades, Ciencias sociales, Económicas y Jurídicas
- Ingenierías, Arquitectura, Veterinaria, Ciencias de la salud y ciencias

3.- Estudios artísticos superiores: Todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso 2020-2021 en los ciclos superiores de sus respectivos estudios artísticos oficiales, ya sea en el Grado superior de conservatorio musical, danza, teatro o en escuela de arte.

4.- Estudios de ciclo formativo superior: Todos aquellos estudiantes matriculados en un grado superior durante el curso 2020-2021.

5.- Estudios de ciclo formativo medio: Todos aquellos estudiantes matriculados en un grado medio durante el curso 2020-2021.

6.- Estudios de 2º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes matriculados en 2º de Bachillerato durante el curso 2020-2021.

7.- Estudios de 1º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes matriculados en 1º de Bachillerato durante el curso 2020-2021.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el padrón municipal de Cariñena con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud y domicilio habitual en Cariñena.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encontrasen en situación deudora frente al Ayuntamiento.

Sólo se podrá ser beneficiarios una sola vez en cada una de las categorías A, B y C.

Plazo para solicitar las becas:

El plazo para solicitar la beca será desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia al 15 de octubre incluido.

Solicitudes y documentación:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cariñena, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos que marca la legislación de procedimiento administrativo junto con la siguiente documentación del estudiante:

- Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del Anexo I.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2020/2021.
- Copia compulsada de las calificaciones obtenidas en el curso 2020/2021.



- Ficha de terceros, conforme el Anexo II.
- En el caso de la beca para estudios universitarios, el solicitante deberá aportar el plan de estudios correspondiente u otro documento oficial que justifique la totalidad de créditos de las asignaturas del curso. Sin perjuicio de que también para el resto de las becas la administración se lo pueda requiera a los solicitantes.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

Instrucción:

Una vez finalizado el periodo de solicitud y subsanadas las deficiencias, revisado el empadronamiento de los candidatos, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de solicitudes contra la que podrá efectuarse las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cariñena. De no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Trascurrido dicho periodo, se dictará resolución con la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a las Becas de estudios, contra la que cabrá interponer los recursos legalmente procedentes desde su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, asimismo, se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios y página web municipal.

Al mismo tiempo, se convocará a un Jurado de evaluación compuesto por:

Cinco empleados públicos del Ayuntamiento de Cariñena. De entre ellos, se designará un Presidente y un Secretario.

El Jurado, evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía los candidatos que de acuerdo a los datos aportados hayan obtenido la mejor puntuación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de contrastar los datos aportados por cada solicitante, con los que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Criterios de valoración.

Para la valoración, se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota y dividido por el número de créditos totales matriculados en el caso de estudiantes universitarios. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representarán un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

Para el resto de categorías, se realizará la media aritmética de los boletines de notas.

El jurado propondrá la beca al solicitante que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más candidatos se repartirán entre todos ellos la beca.

Las Becas de Estudio concedidas por el Ayuntamiento de Cariñena serán compatibles con cualquier otra ayuda, beca o premio que se reciba por parte del estudiante ya sean públicas o privadas.



Resolución definitiva.

El Sr. Alcalde de la localidad dictará resolución definitiva con los candidatos que a juicio del Jurado hayan obtenido la mejor puntuación, quienes serán beneficiarios de las Becas de estudios.

La resolución será motivada y contendrá al/los candidato/s propuesto/s como beneficiario/s y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, y se publicará en el tablón de edictos, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, así como, cualquier otro medio de publicidad que éste considere oportuno.

Contra la resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en los términos de los arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime mejor fundado en derecho.

El Ayuntamiento, en el plazo de 30 días abonará las becas a los correspondientes beneficiarios en el número de cuenta indicado por ellos en el Anexo II, mediante transferencia bancaria.

Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y procedimiento previsto en los arts. 36 a 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Las renunciaciones por parte de los beneficiarios a la beca concedida darán lugar a su reintegro inmediato.